




DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República




CONVENIO DE COLABORACION RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ



En Santiago, a 5 del mes de marzo de 2018, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por don LUIS PINTO FAVERIO, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Dieciocho N°161, comuna de Santiago, en adelante también denominada como la "Universidad", por una parte, y por la otra FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, Rol Único Tributario N°70.574.900-0, representada por doña JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ, Cédula de identidad N° 10.629.689-8, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle 1180, Santiago, en adelante también denominada como "Fundación Integra" o "Integra", acuerdan el siguiente protocolo de colaboración recíproca, el que se regirá por las cláusulas siguientes y en atención a estos considerandos:

Considerando 1: La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado de Chile interesada en proyectar su quehacer hacia la sociedad. Por su parte, Fundación Integra es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.



Considerando 2: Las partes, conscientes de sus intereses y objetivos institucionales, por este acto acuerdan desarrollar actividades en común y en beneficio recíproco, dentro del ámbito de sus competencias, como seminarios, conferencias, capacitación y facilitar las posibilidades de prácticas intermedias y





DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad en la Dirección de Planificación y Gestión de Fundación Integra.

Acuerdos Específicos:

PRIMERO.- Objeto: El presente protocolo tiene por objeto definir las características de la Práctica Intermedia y/o Profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, las responsabilidades de éstos, como así mismo las responsabilidades de la Institución que los acoge y el rol de los supervisores docentes y de terreno.

Para efectos del presente convenio, se entiende que la Práctica Intermedia y la Práctica Profesional es una actividad de aprendizaje técnico-operacional, requisito básico para la obtención del título, que consiste en un período de permanencia y prestación de funciones que efectúa el alumno, en entidades de la administración pública o privada, autorizada por la Jefatura de Carrera, cuya finalidad es que el estudiante aplique en situaciones de realidad los aprendizajes teóricos y las técnicas especializadas que ha adquirido durante el transcurso de sus estudios, se integre a equipos interdisciplinarios, conozca un ámbito de la realidad del país, fortalezca su formación ética y resuelva los desafíos profesionales que se le presentan.

SEGUNDO: Las partes declaran que los estudiantes en práctica intermedia o profesional no son ni serán trabajadores dependientes de Fundación Integra, así como tampoco ésta tendrá la calidad de empleador de los estudiantes de práctica intermedia o profesional. Para los efectos del presente convenio, Fundación Integra actúa como delegado de la Universidad y su cometido es una prolongación de la función docente de la Universidad Tecnológica Metropolitana.





DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



Lo anterior, sin perjuicio que Fundación Integra otorgue voluntariamente algún beneficio a los estudiantes en práctica profesional, tales como movilización, alimentación u otro, lo que no constituye remuneración para ningún efecto.

De la misma forma, los estudiantes que realicen su práctica intermedia o profesional en las dependencias de Fundación Integra, en su actuar deberán ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Interno, sin que de ello pueda desprenderse un vínculo o relación jurídica laboral entre Integra y el estudiante.

TERCERO.- Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras actividades de semejante naturaleza, en las acciones que se enuncian a continuación:

1º.- La Escuela de Trabajo Social de La Universidad Tecnológica Metropolitana y Fundación Integra de mutuo acuerdo definirán, al inicio de cada semestre académico, el número de estudiantes de la Carrera de Trabajo Social que realizarán su Práctica intermedia y/o profesional en las dependencias de Integra, según intereses y necesidades de ambas partes, en cumplimiento de los requerimientos académicos de la carrera como de las funciones que le serán encomendadas por Fundación Integra.

Para estos efectos, la Universidad designa a don/ña Ida Molina Varela, Coordinadora de Prácticas, Escuela de Trabajo Social, cédula de identidad número 6.087.887-0 por su parte, Fundación Integra designa a don/ña Gabriela Puga cédula de identidad número 13.563.673-8, pudiendo ser reemplazado por la persona que defina Fundación Integra.

2º La Universidad deberá remitir a Fundación Integra una "Solicitud de Práctica Profesional" de cada uno de los estudiantes que tengan la intención de realizar su práctica intermedia o profesional en las dependencias de Integra.



En dicho documento se individualizará al estudiante y la naturaleza de la práctica; por su parte, la Universidad certificará el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para la realización de la misma.

Fundación Integra evaluará las solicitudes que se presenten y, cuando corresponda, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación de Estudiante en Práctica", en señal de aceptación de los estudiantes. En este documento, deberá indicarse el nombre de la persona o supervisor de terreno.

3°.- Los estudiantes serán asignados bajo la supervisión de un docente de la Escuela que tendrá como función:

- a. Acompañar todo el proceso de los estudiantes en calidad de asesor, tutor y supervisor.
- b. Coordinarse con Fundación Integra para la inserción de los estudiantes y definir los criterios de trabajo con un profesional de la misma, de preferencia Asistente Social.
- c. Evaluar la labor desempeñada por los estudiantes.

4° Fundación Integra deberá designar a una jefatura o profesional, de preferencia Trabajador Social, en calidad de supervisor de terreno que tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinarse con contraparte de la Universidad correspondiente para la recepción de los estudiantes.
- b. Designar un espacio físico de trabajo, dentro del procedimiento institucional.
- c. Incluir al/a los estudiante/s en una labor afín a la labor profesional de los Trabajadores Sociales.
- d. Apoyar técnicamente la labor de los estudiantes.
- e. Evaluar cuantitativa y cualitativamente la labor desempeñada por los estudiantes, sobre la base de una evaluación y su rúbrica acordada entre las contrapartes de la Universidad y de Integra.



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



5°.- El tiempo de duración de las actividades de los estudiantes en Fundación Integra será de **850 horas** para los estudiantes de práctica profesional y de **128 horas** para los estudiantes de práctica intermedia, según corresponda, las que se ejecutarán en un período máximo comprendido entre los meses de marzo a octubre del respectivo año calendario. Los días y horarios de estadía de los estudiantes serán fijados en común acuerdo entre la supervisora de la Universidad y la supervisora de Fundación Integra.

6°.- El control de asistencia y permanencia de los estudiantes en las jornadas acordadas, corresponderá efectuarla al supervisor de terreno, quien, además, deberá vigilar y supervisar que los estudiantes de la Universidad realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponer las exigencias propias de su organización y funcionamiento, estando además facultada para poner inmediatamente en conocimiento de la Universidad la conducta de los estudiantes que vulneren la normativa interna.

CUARTO.- Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del presente protocolo, estará a cargo del Director (a) de Escuela de Trabajo Social en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

QUINTO.- Responsabilidad: Para todos los efectos legales y específicamente con relación a terceros, cada Institución será exclusivamente responsable frente a estos por las obligaciones que específicamente asuman con los mismos.

SEXTO.- Cesión: El presente protocolo es celebrado por las partes firmantes en consideración al objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo a favor de otro.



SEPTIMO.- Duración y prórroga: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año prorrogable por igual período, de forma automática, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada enviada por una parte a la otra al domicilio señalado en el convenio y podrá ser evaluado anualmente por ambas partes, para su continuidad.

OCTAVO.- Terminación anticipada: El presente protocolo podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por la manifestación de una de las partes, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 30 días corridos, contados desde el envío de carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente convenio, sin que esto afecte las prácticas que se encuentren en desarrollo .

NOVENO.- Seguro Escolar: Se deja constancia que los estudiantes de prácticas intermedias y profesionales gozarán de los beneficios contemplados en la normativa vigente sobre Seguro Escolar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 16.744, y Decreto N° 313 del 27.12.72 sobre Reglamento del Seguro Escolar.

DÉCIMO.- Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente protocolo, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismo de solución directa de controversias.



DÉCIMO PRIMERO.- Domicilio: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO.- Transparencia: Se deja expresa constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.


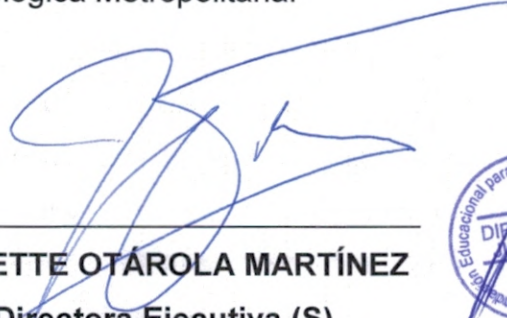
DÉCIMO TERCERO.- Personerías: La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el artículo 1º de la Ley N°19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994 ambos del Ministerio de Educación.

La personería de la personería de doña **JOLIETTE OTÁROLA MARTINEZ** para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández de fecha seis de enero del año dos mil quince, Repertorio número setenta y tres guión dos mil quince.

DÉCIMO CUARTO: Copias: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno (1) en poder del (la) alumno(a), uno (1) en poder de la Fundación Integra y uno (1) en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana



JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva (S)
Fundación Integra